

MÁS QUE PALABRAS. LOS INSTRUMENTOS DE LA LUCHA POLÍTICA EN LA CASTILLA BAJOMEDIEVAL

José Manuel Nieto Soria

Universidad Complutense de Madrid

De acuerdo con la propuesta de los organizadores de esta nueva edición de la Semana de Estudios Medievales de Nájera, la perspectiva que se me demanda a la hora de abordar el tema de la lucha política es aquella que se sitúa en el **plano instrumental**. En consecuencia, mi interés girará fundamentalmente hacia la consideración de los medios puestos en juego en la lucha política, no así hacia lo que fueron los móviles y objetivos concretos, aunque, eventualmente, puedan ser en algún caso objeto de atención.

El interés por los aspectos instrumentales, tal como lo veo, creo que impone unas exigencias de análisis preferentemente enfocadas a definir unos sujetos de estudio, por lo común poco considerados en el análisis histórico, más presentes, en cambio, en los estudios enfocados a la politología¹, y que, básica-

¹ Véanse a este respecto trabajos clásicos tales como Jean-William LAPIERRE, *El análisis de los sistemas políticos*, Barcelona, 1976; Michael SHAPIRO (ed.), *Language and politics*, Nueva York, 1984; Talcott PARSONS, *The Structure of Social Action*, Nueva York-Londres, 1968, Ramón GARCÍA COTARELO, *Teoría del estado y sistemas políticos*, Madrid, 1990, o Teun A. VAN DIJK, *Ideología. Una aproximación multidisciplinaria*, Barcelona, 1998.

mente, nos remiten a lo que bien podría entenderse como la metodología de la acción política² en contextos definidos de conflicto³. Dichas exigencias se traducen en la necesidad prioritaria de una vía de aproximación de **orden tipológico**. Se tratará, por tanto, de definir cuáles fueron los medios de lucha política empleados, de valorar en qué medida cabe agruparlos en función de las formas de actuación que implicaban y, finalmente, de entrever cómo tuvieron una evidente utilidad en el propio desarrollo de esa lucha política.

En mi opinión, tal perspectiva tipológica, y con ello ya adelante buena parte del hilo conductor que habré de seguir en las siguientes páginas, viene impuesta por la presencia de **diferentes niveles de intensidad** de la propia lucha política, según cuál sea el objetivo político concreto pretendido, propiciando, en consecuencia, en el plano operativo, una especificidad de los instrumentos utilizados. Así, es posible constatar la presencia de iniciativas que van desde la opción de conseguir la simple ampliación de influencia por un determinado agente político, hasta aquellos otros que, como expresión máxima de la lucha política, apuntarían al asalto al **poder soberano** para cambiar su titularidad y, como consecuencia, producir en cascada una concatenación de consecuencias que terminase generando una reestructuración del reparto de los protagonismos políticos.

Con ello, por tanto, estamos ante niveles muy distintos de esa lucha política, lo que afecta a la propia **ubicación en el tiempo** del fenómeno conflictivo. Mientras que las tensiones originadas por la búsqueda de mayor influencia por un agente político concreto nos sitúan prácticamente en el plano de la cotidianidad, definiendo, por ello, unos marcos estructurales específicos de análisis; el asalto al poder soberano, con todo lo que conlleva de alteración de los fundamentos de legitimidad política, así como de suspensión de los cauces legales de normalidad política, nos enfrenta a la consideración de experiencias ocasionales

² Desde esta perspectiva metodológica interesa tener en cuenta algunos de los trabajos recogidos en Serge BERSTEIN y Pierre MILZA (dirs.), *Axes et méthodes de l'histoire politique*, París 1998.

³ De acuerdo con la metodología del conflicto político que se exponía en Wim P. BLOCKMANS, «La nouvelle histoire politique», en *L'histoire et ses méthodes*, Lille, 1981, pp. 109-121, se distinguirían siete fases de desarrollo conflictivo: fase 0 (posición inicial estable), fase A (tensión abierta), fase B (coalición de grupos o clases), fase C (movilización), fase D (conflicto armado abierto), fase E (toma del poder), fase F (reformas). Según este esquema el análisis que aquí se abordará interesaría preferentemente a las fases A, B, C y D.

de mayor o menor duración, pero que se ubican, en cualquier caso, en el plano de lo excepcional.

Del mismo modo, según estemos hablando de una u otra forma de lucha política, también podremos comprobar la presencia de una mayor o menor **pluralidad de instrumentos** puestos a su servicio. Si el asalto al poder soberano⁴, por su propia amplitud de objetivos, exigirá la utilización de la práctica totalidad de los instrumentos de lucha posibles; la conquista de nuevas influencias tendrá por lo común mayores limitaciones instrumentales.

Para todo ello, el marco de la Corona castellano-leonesa a lo largo de los siglos XIV y XV, que nos servirá como escenario, ofrece una casuística lo bastante amplia y variada como para obtener conclusiones significativas, aunque sin olvidar experiencias relevantes del siglo XIII, necesariamente valorables para comprender lo acaecido en dicho contexto temporal.

Dicha casuística permite definir una tipología que nos habla de **cinco tipos de instrumentos** esenciales de lucha política bajo los que quedan incluidas las más diversas formas de actuación constatables:

- **La retórica.**
- **Los ritos.**
- **La violencia.**
- **Los escenarios.**
- **El asociacionismo.**

Mientras que las dos primeras, retórica y ritos, adquieren todo su relieve en el ámbito de la propaganda, de la inducción de opinión pública y de la generación de nuevas fuentes de legitimidad; la violencia y el asociacionismo remiten al ejercicio de la fuerza necesaria para producir los efectos políticos deseados, mientras que los escenarios adoptan desde esta doble perspectiva un perfil mixto.

⁴ La toma como referencia de análisis del poder soberano contribuye a delimitar significativamente el marco de estas reflexiones. Véase al respecto: Françoise AUTRAND, «Le concept de souveraineté dans la construction de l'Etat en France (XIIIe-XVe siècles)», en BERSTEIN y MILZA, *ob. cit.*, pp. 149-162.

La distinta naturaleza de estas manifestaciones evidencia cómo la consideración de los instrumentos de la lucha política pone de relieve el discurso complejo que subyace en su propio desarrollo, dando un indicio más de la **naturaleza mestiza** del propio hecho político. Así, podremos comprobar cómo el conflicto político, bajo la perspectiva con la que aquí será abordado, nos sitúa eventualmente ante formas de conflicto religioso, de conflicto intelectual, de conflicto social, bajo la apariencia de conflicto político propiamente dicho.

Pero comencemos por situarnos bajo las mismas coordenadas mentales de la época para enunciar con sus propias palabras el concepto preciso de lucha política.

1. LA LUCHA POLÍTICA COMO CATEGORÍA MENTAL EN LA ÉPOCA

La lucha política, en el contexto de la época, adquiere presencia con una **terminología específica** bajo su forma anecdótica que nos remite a acontecimientos específicos de traición o de confrontación, no pudiéndose constatar una representación terminológica equivalente para la lucha política como conflicto de fondo de larga duración que es, en cambio, la que toma relieve prioritario para el historiador.

En efecto, la lucha política se traduce en los textos de la época a un variado conjunto de acontecimientos, por lo común, presentados como aislados y, mucho más excepcionalmente, como encadenados por algún hilo conductor que muchas veces se presenta como implícito y, más raramente, como explícito.

Por un lado, la vinculación de la **traición** al desencadenamiento de un contexto de lucha política es un planteamiento que sobre todo parte de la reivindicación de la incontestabilidad del poder regio, por lo que, tal como ya se plasmó en las iniciativas legislativas alfonsinas⁵, trató de establecerse una estrecha alianza y complementariedad entre deberes políticos y deberes religiosos al inter-

⁵ *Siete Partidas*, Partida VII, Título II que se dedica íntegramente al tema de la traición centrándolo preferentemente en la traición al poder soberano representado por el rey.

pretar la traición política al rey bajo el concepto de lesa majestad, con todas las connotaciones que suponía de unión entre delito y pecado en una época en que ambos estaban lejos de separarse. Así, cuando se abordó en las Partidas el tema de los actos sacrílegos se incluyó entre ellos los que «omne fiziese traspassando e crebantando el derecho comunal de las leyes seglares», por cuanto ello suponía traicionar al rey mismo en tanto que legislador natural del reino⁶.

En las propias Partidas, este tema de la traición alcanzó un desarrollo extraordinariamente metódico, ofreciéndose una de las descripciones más detalladas de las distintas formas de traición, hasta distinguir un total de catorce, lo que, en definitiva, venía a representar lo que sería una casuística de lo más completa de las distintas expresiones de la lucha política planteada en referencia al ejercicio del poder real⁷:

«La primera, e la mayor, e la que mas fuertemente debe ser escarmentada es si se trabaja algún ome de muerte de su rey, o de facer le perder en vida la honra de su dignidad, trabajándose con enemiga que sea otro rey, o que su señor sea desapoderado del reino. La segunda manera es si alguno se pone con los enemigos por guerrear o facer mal al rey o al reino o les ayuda de fecho, o de consejo, o les envía carta o mandado por que los aperciba de alguna cosa contra el rey e a daño de la tierra; la tercera es si alguno se trabajase de fecho o de consejo que alguna tierra o gente que obedeciese a su rey se alzase contra él, o que le non obedeciese también como solía. La cuarta es cuando algún rey o señor de alguna tierra que es fuera de su señorío quisiere al rey dar la tierra donde es señor e obedecerlo dándole parias e tributo e alguno de su señorío lo estorba de fecho o de consejo. La quinta es cuando el que tiene castillo o villa o otra fortaleza por el rey se alza con aquel lugar o lo da a los enemigos o lo pierde por su culpa o por algún engaño que le facen, e ese mismo yerro faría el rico ome o caballero u otro cualquier que abasteciese con vianda o con armas algún lugar fuerte para guerrear contra el rey o contra la pro comunal de la tierra, o si traxesse otra ciudad o villa o castillo, maguer non lo tuviese por el. La sexta es si alguno desamparase al rey en batalla o se fuese a los enemigos en otra manera sin su mandado ante del tiempo que debía servir o derranchase o comenzase a lidiar con los enemigos engañosamente, sin mandado del rey o sin su sabi-

⁶ *Ibid.*, Partida I, Título XVIII, leyes 13 y 14.

⁷ *Ibid.*, Partida VII, Título II, Ley I.

duría, por que los enemigos le ficiesen arrebatat o le ficiesen algún daño o alguna deshonra estando el rey asegurado, o si descubriese a los enemigos los secretos del rey en daño del. La setena es si alguno ficiese bullicio o levantamiento en el reino faziendo juras o cofradías de caballeros o de villas contra el rey de que naciese daño a él o a la tierra. La octava es si alguno mata-se alguno de los adelantados mayores del rey, o de los consejeros honrados del rey, o de los caballeros que son establecidos para guardar su cuerpo o de los juzgadores que han poder de juzgar por su mandado en su corte. La novena es cuando el rey asegura algún ome señaladamente o a la gente de algún lugar o de alguna tierra de alguna cosa e otros de su señorío quebranta aquella seguridad que dio matando o feriendo o deshonrándolos contra su defendimiento, fueras ende si lo oviesen fecho a miedos tornando sobre sí o sobre sus cosas. La decena es cuando algunos omes dan por rehenes al rey e alguno los mata todos o alguno dellos o los face fuir. La oncena es cuando algún ome es acusado o reptado sobre hecho de traición, e otro alguno lo suelta o le aguisa porque se vaya. La docena es si el rey tira el oficio a algún adelantado o a otro oficial de los mayores, e establece a otro en su lugar, e el primero es tan rebelde que non deja el oficio o las fortalezas con las cosas que le pertenecen, nin quiere rescebir al otro en el por mandado del rey. La trecena es cuando alguno quebranta o fiere o derriba maliciosamente alguna imagen que fue fecha e enderezada en algún lugar por honra o por semejanza del rey. La catorcena es cuando alguno face falsa moneda o falsa los sellos del rey. E sobre todo decimos que cuando alguno de los yerros sobre dichos es fecho contra el rey o contra su señorío o contra pro comunal de la tierra es propiamente llamado traición, e cuando es fecho contra otros omes es llamado aleve, según fuero de España».

Con ello se enunciaban las **posibles casuísticas de lucha política** contra el poder soberano, pudiendo encontrar en ellas evidentes coincidencias con lo que fue el desarrollo de la conflictividad política en el conjunto de la evolución bajomedieval. A través de esta casuística se pone de relieve el valor que se otorga como instrumentos de la lucha política a los que se manifiestan en hostilidad o violencia contra las personas o contra las posesiones, el mal uso del consejo y de los símbolos y el incumplimiento de los deberes de lealtad a los referentes esenciales de organización política como son el rey, el reino y sus oficiales.

Por otro lado, son términos tales como *asonadas*, *escándalos*, *bullicios*, *movimientos*, *tumultos*, *alborotos*, los que resultan expresivos de tal situación. Con ello, se pone de manifiesto cómo es la dimensión violenta, la explosión vio-

lenta de la tensión, la que verdaderamente da relieve al asunto como para motivar una descripción atenta de su desarrollo en función de la concatenación de las distintas confrontaciones a las que da lugar.

Sin embargo, de entre estos términos que indican la valoración preferente de la **perspectiva violenta** del conflicto político, toma relieve principal la expresión *asonada*, por cuanto en ella se percibe un trasfondo conspiratorio y organizado que parece hacerla más amenazante para el poder establecido, evidenciando su significado como acto de traición ventajoso para el conspirador ante la inicial pasividad del poder legítimo por su falta previa de conocimiento de la situación de conflicto a desencadenar.

Es por ello que la consideración de la asonada tiene presencia específica en los textos legales, por cuanto se supone que su peligrosidad para el propio sistema político, exige de especiales cautelas que no dejen lugar a la duda de sus implicaciones delictivas.

Es, sin duda, en las *Siete Partidas*⁸ donde se establece la doctrina fundamental que va a inspirar la consideración de las asonadas como amenaza inquietante para la estabilidad política. La estela de esta doctrina será seguida en otros textos tales como, por ejemplo, puede verse en el *Ordenamiento de Alcalá*⁹, o en el *Doctrinal de caballeros*¹⁰. En estos textos, en especial en el último, se pone de relieve la apariencia de similitud entre la asonada y la guerra, pero haciendo observar que la peculiaridad de aquélla y lo que le da implicaciones específicas, sobre todo desde el punto de vista de su tipificación penal, es que se trata de un enfrentamiento entre naturales, contrario, por tanto a los intereses de la propia comunidad política.

Este planteamiento anecdótico característico de las pautas mentales de la época nos sitúa ante una dificultad de fondo como es la **ausencia de una expresa identificación de las armas de la lucha política** que en el discurso descriptivo de los acontecimientos se suelen presentar bajo criterios de valoración distintos a los propios de esa lucha política en curso, frente al reconocimiento

⁸ *Partidas*, II, 26, 16.

⁹ Véanse los textos recogidos sobre este punto a partir del Ordenamiento de Alcalá en Carlos HEUSCH, *La caballería castellana en la baja Edad Media. Textos y contextos*, Montpellier, 2000, 235- 237.

¹⁰ *Ibid*, p. 223.

directo como armas de la lucha política de aquellas que se expresan por la vía del recurso a la violencia, lo que, en definitiva, podría ofrecer una perspectiva excesivamente reduccionista y simplificada de la cuestión.

Por ello, habrá de ser inevitable dar especial entrada a los planteamientos interpretativos, así como también, a veces, a los de carácter hipotético, a fin de proponer un marco explicativo que vaya más allá en la comprensión del problema que los textos apuntan.

2. LA RETÓRICA

Antes y después de que el conflicto político manifieste su dimensión más violenta, **la palabra** supone un recurso imprescindible en tanto que arma de lucha política. Son cuatro las aportaciones fundamentales que lleva a cabo en su aplicación concreta al desarrollo del conflicto: legitimar, reivindicar, difundir y perpetuar.

2.1. La retórica legitimadora

Supone la apelación a conceptos políticos de valor general, bajo cuya enunciación resulta legítima la acción política iniciada o que se pretende iniciar.

Se basa en un planteamiento por el que se expresan conceptos que aludiendo a principios máximos de la organización política, al transmitir un efecto de identificación total entre el enunciante y dichos principios políticos, se evidencia lo que se presenta bajo apariencia de incuestionabilidad o de justificación de la iniciativa política emprendida.

Son principios tales como la defensa del *reino*, de la *corona*, o del *bien común* o *pro comunal*. Bajo la apelación a tales principios, se produce un efecto de reivindicación de los intereses comunes de la comunidad política en su totalidad, favoreciendo ese efecto de incuestionabilidad que se pretende¹¹.

¹¹ Se trata, en definitiva, de ese tipo de principios que en un trabajo definí como transpersonalizadores en tanto que en un contexto de personalismo de la vida política tal como fue el bajomedieval, mediante la alusión a estos principios se podía llevar a cabo la reivindicación de una iniciativa política de carácter colectivo arrebatando monopolios característicos del poder regio que, en la línea personalista de estos conceptos, que también cabía, se llevaba a cabo una apropiación excluyente de la función legitimado-

Pero, a veces, no bastaba con un planteamiento de esta índole basado en demostrar retóricamente que se tenía razón, sino que también era necesario demostrar la ausencia de razón y de derechos de la parte contraria. Aquí es donde toma presencia la *teoría de la tiranía*, que tanta importancia tendrá en la lucha política, y que, inevitablemente, se plantea estrechamente vinculada al *derecho de resistencia*¹².

Conviene en este punto señalar que la eficacia legitimadora de la teoría de la tiranía no fue siempre, ni mucho menos, la misma. De hecho, el derecho de resistencia ante el tirano estuvo sometido a fuertes restricciones en Castilla hasta comienzos del siglo XV. Hasta entonces, sólo el tirano por razón de origen, no de ejercicio, podía verse afectado por el derecho de resistencia, mientras que para el de ejercicio, que era el que más comúnmente se podía adaptar a las pautas más habituales de la lucha política, predominaba la teoría de la remisión del asunto a una autoridad común y superior, lo que quedaba lejos de la libre iniciativa de un determinado grupo de oponentes.

Habrà de ser a partir de la propia insatisfacción justificativa experimentada por los partidarios de la opción trastamarista en el levantamiento contra Pedro I, quienes, a pesar de alegar inicuidad del monarca por ser rey ilegítimo de origen y de oficio, pero aceptando en el fondo la insuficiencia de los argumentos inventados para justificar la ilegitimidad de origen, cuando, en el contexto de las relaciones culturales más estrechas con el emergente humanismo italiano, se encontrará aquí nuevas soluciones.

En efecto, de acuerdo con las teorías de autores tales como Bártolo de Sassoferrato¹³, Giovanni Boccaccio¹⁴ o Coluccio Salutati¹⁵, se abrió el camino de la

ra de tales conceptos. Así puede verse en mi artículo: «La transpersonalización del poder regio en la Castilla bajomedieval», *Anuario de Estudios Medievales*, 17 (1987), pp. 559-570.

¹² Véanse al respecto: Patricio CARVAJAL, «Derecho de resistencia, a la revolución, desobediencia civil. Una perspectiva histórica de interpretación. La formación del derecho público y de la ciencia política en la temprana Edad Media», *Revista de Estudios Políticos*, 76 (1992), pp. 63-101; así como mi trabajo en curso de publicación por la Casa de Velásquez «Rex inutilis y tiranía en el debate político de la Castilla bajomedieval». En una perspectiva general occidental, puede verse: Mario TURCHETTI, *Tyrannie et tyranicide de l'Antiquité à nos jours*, Paris, 2001.

¹³ Diego QUAGLIONI, *Politica e diritto nel trecento italiano. Il 'De tyranno' di Bartolo de Sassoferrato (1314-1357)*, Florencia, 1983.

¹⁴ Isabella SCOMA, *Cayda de Principes*, Mesina, 1993..

¹⁵ Francesco ERCOLE (ed.), *Coluccio Salutati. Il trattato De Tirano e lettere suelte*, Bolonia, 1942.

plena justificación de la resistencia ante el tirano de oficio, por legítimo que fuera su origen, obteniendo tal criterio amplia acogida en Castilla y contribuyendo decisivamente a crear un nuevo marco de legitimación de la lucha política.

Junto a estos recursos retóricos, no dejaban de estar presentes las referencias a un pasado reciente o remoto que se interpretaba en términos de mitificación. Por esa vía se alegaba la pérdida de las *antiguas libertades*, los *buenos fueros*, o *nuestros privilegios y franquezas*.

Raramente este tipo de argumentaciones se producían al margen de su involucramiento en argumentaciones de orden teológico. En este punto, el criterio predominante consistía en remitir la causa última de la iniciativa política a una decisión divina, presentándola como acto querido por Dios, lo que propiciaba un *proceso de divinización*. Se trataba de establecer una *dimensión providencialista* que propiciase el protagonismo del *juicio oculto de Dios* como factor movilizador determinante.

2.2. La retórica reivindicativa

En el desarrollo del conflicto político no era suficiente justificar genéricamente el movimiento realizado, sino que también era necesario concretar sus objetivos, lo que nos sitúa ante el esfuerzo de *articulación programática*.

En la práctica totalidad de los conflictos políticos relevantes que se produjeron en la evolución bajomedieval estuvo presente alguna forma de articulación programática en la que quedaron definidos los objetivos esenciales. Muchos de estos *programas de protesta*, verdaderos *cuadernos de quejas*, han quedado frecuentemente incorporados a los textos cronísticos de la época. Un pequeño repaso de los más significativos de estos programas contribuirá a poner de relieve su significativo papel en el marco del proceso conflictivo.

El movimiento nobiliario de 1272 contra Alfonso X ofrece un buen ejemplo de articulación programática, tal como quedó reflejada en la *Crónica de Alfonso X*¹⁶.

¹⁶ Julio ESCALONA, «Los nobles contra su rey. Argumentos y motivaciones de la insubordinación nobiliaria de 1272-1273», *Cahiers de linguistique et de civilisation hispanique médiévales*, 25 (2002), pp. 131-161.

La **hermandad general** de los concejos castellano-leoneses constituida en 1282, con motivo de la sublevación del infante don Sancho, ofrece rasgos argumentativos que luego van a estar machaconamente presentes en muchos otros textos similares producidos en los diversos movimientos concejiles que tengan lugar en las centurias siguientes¹⁷.

La hermandad constituida con motivo de las Cortes de Burgos de 1315¹⁸, a la vez que presenta la novedad de que las Cortes se conviertan en la vía de presentación del programa político reivindicado por los concejos a los tutores reales, pone de manifiesto la utilización como referente modélico justificativo el que se había llevado a efecto a través de la ya mencionada hermandad de 1282.

Este **protagonismo de las Cortes** como marco de escenificación de los programas reivindicativos de determinados movimientos políticos reaparece con motivo del alzamiento trastámara, que plasmará su programa político a través de las Cortes de Burgos de 1367¹⁹.

Las movilizaciones políticas que principalmente protagonizaron los miembros de la alta nobleza evidencian desde muy pronto el recurso a los **memoriales de agravios** dirigidos a la consideración del rey como instancia de la que se esperaba respuesta. Así puede comprobarse ya para el denominado golpe de Tordesillas de 1420²⁰, tal como sucederá más tarde en 1440²¹, o en Medina del Campo en 1465, a través de la conocida Sentencia Arbitral, en el mismo comienzo del conflicto con Enrique IV protagonizado por los partidarios del príncipe

¹⁷ Véanse al respecto: José María MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, «Las hermandades generales de los concejos en la Corona de Castilla (objetivos, estructura interna y contradicciones en sus manifestaciones iniciales), en *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica*, Madrid, 1990, pp. 539-567; César GONZÁLEZ MÍNGUEZ, «Aproximación al estudio del 'Movimiento Hermandino' en Castilla y León», *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 1 (1991), pp. 35-55 y 2 ((1992), pp. 29-60; María ASENJO GONZÁLEZ, «Ciudades y Hermandades en la Corona de Castilla. Aproximación sociopolítica», *Anuario de Estudios Medievales*, 27/1 (1997), 103-146 y Jorge UROSA SÁNCHEZ, *Política, seguridad y orden público en la Castilla de los Reyes Católicos*, Madrid, 1998, pp. 27-56.

¹⁸ Véase el cuaderno de esta hermandad de 1315 en *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, Madrid, 1861, I, pp. 248 y sigs., así como el trabajo de Juan Ignacio RUIZ DE LA PEÑA, «La hermandad leonesa de 1313», en *León Medieval*, León, 1978, pp. 141-164.

¹⁹ *Cortes...*, II, pp. 144-163.

²⁰ *Crónica de Juan II*, Biblioteca de Autores Españoles, LXVIII, Madrid, 1953, p. 387.

²¹ Carta de los grandes al rey sobre el gobierno tiránico de don Alvaro de Luna: Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero de Juan II de Castilla*, edic. de Juan de Mata Carriazo, Madrid, 1946, cap. CCLXIII, pp. 320-334.

don Alfonso²². Este tipo de textos programáticos característicos de las demandas nobiliarias tenderían a complementarse en el transcurso del siglo XV con la entrada en escena de las cartas de confederación entre nobles, a las que luego se hará referencia.

Mientras tanto, las ciudades, a la vez que mantienen los textos programáticos de hermandades, a veces bajo la expresión más formal de *ordenanzas de la hermandad*²³, no faltan también los memoriales con firma individual, como el que protagoniza el bachiller Marcos García de Mora, con motivo de la revuelta toledana de 1448 y 1449²⁴, dándose también la vuelta a la utilización de las Cortes para llevar a cabo una articulación especialmente detallada de sus proyectos políticos, tal como se constata, con especial densidad argumentativa en las Cortes de Ocaña de 1469²⁵. En cualquier caso, su referencia a un concepto alternativo de comunidad política, formará parte esencial y prácticamente constante de su proceso argumentativo²⁶.

También serán precisamente la Cortes uno de los procedimientos preferidos de la monarquía para establecer **programas globales** de sus proyectos políticos, tal como sucederá en las Cortes de Olmedo de 1445²⁷, o, más adelante, en las Cortes de Toledo de 1480²⁸.

Por todos estos procedimientos, la lucha política alcanza unos niveles particularmente importantes de expresión argumentativa que permite ir más allá en su análisis de lo que son los principios genéricos inspiradores de carácter justificativo que veíamos antes.

²² *Memorias de don Enrique IV*, II, Madrid, 1913, doc.CIX, pp. 355-479.

²³ Julio PUYOL, *Las hermandades de Castilla y León Madrid*, 1913, pp. 53-54 y José Luis BERMEJO CABRERO, «Hermandades y comunidades de Castilla», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 58 (1988), pp. 277-412.

²⁴ Su texto en Eloy BENITO RUANO, *Los orígenes del problema converso*, Barcelona, 1976, pp. 103-132.

²⁵ Cortes, III, pp. 767-769.

²⁶ Juan Ignacio GUTIÉRREZ NIETO, «Semántica del término 'comunidad' antes de 1520: las asociaciones juramentadas de defensa», *Hispania*, XXXVII- 136 (1977) , pp. 319-367 y José Manuel NIETO SORIA, «Fragmentos de ideología política urbana en la Castilla bajomedieval», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 13 (2000-2002), pp. 203-229.

²⁷ Cortes, III, pp. 483 y sigs.

²⁸ Cortes, IV, pp. 109 y sigs.

2.3. La retórica difusora

La difusión de las posturas políticas encontraron amplia disponibilidad de medios, a veces, aparentemente alejados de los contextos de tensión política y que tenían un uso cotidiano, pero que, al ponerse en contacto con circunstancias de conflicto, pasaban a tener un significación distinta y combativa en la confrontación en curso, tal como sucede, por ejemplo, con los **formulismos cancillerescos**, lo que hace que el análisis de la documentación cancilleresca en el marco de conflictos políticos sea siempre útil desde esta perspectiva de la retórica difusora, poniendo de relieve el papel desarrollado en tales contextos por la cancillería real o por la cancillería del pretendiente como instrumentos significativos del proceso de confrontación en curso²⁹.

En este punto, toman especial relieve formas de expresión tales como los **discursos políticos, los sermones y predicaciones**, así como determinadas **composiciones poéticas** que, a veces aplican toda su mordacidad o su exaltación apologetica para producir efectos de legitimación o de deslegitimación de una posición política en curso de reivindicación³⁰. Mientras, sobre todo ya en el contexto del siglo XV, la práctica de la escritura de **epístolas** va tomando especial relieve, ofreciendo, en el caso de las cartas políticas, la doble dimensión justificadora y difusora³¹, generalmente, bajo una actitud del autor de la carta de asesor o de amonestador del poder, caso típico de ello sería el de Diego de Valera, o defensor o propagador del poder, tal como frecuentemente puede encontrarse en la obra epistolar de Fernando del Pulgar³².

²⁹ Algunos ejemplos en: M^a Isabel OSTOLAZA ELIZONDO, «La cancillería del infante don Sancho durante la rebelión de su padre Alfonso X el Sabio», *Historia. Instituciones. Documentos*, 16 (1989), pp. 305-317 y, de la misma autora, *Administración y documentación pública castellano-leonesa durante el reinado de Sancho IV-Alfonso XI (1282-1350). Organismos, atribuciones y tipología documental*, Madrid, 1991; M^a del Pilar RÁBADE OBRADÓ, «Simbología y propaganda política en los formularios cancillerescos de Enrique II de Castilla», *En la España Medieval*, 18 (1995), pp. 223-239, o María Dolores MORALES MUÑIZ, *Contribución al registro diplomático del rey Alfonso XII de Castilla: la documentación de Avila*, Madrid, 1991.

³⁰ Angel GÓMEZ MORENO, «El reflejo literario», en *Orígenes de la monarquía hispánica: propaganda y legitimación* (ca. 1400-1520), dir. J. M. Nieto Soria, Madrid, 1999, pp. 315-340.

³¹ Gonzalo PONTÓN, *Correspondencias. Los orígenes del arte epistolar en España*, Madrid, 2002, en especial, pp. 127-146, refiriéndose a las cartas políticas de Diego de Valera y Fernando del Pulgar.

³² *Ibid.* p. 137.

Por último, en otro nivel tomaban también especial relieve por su inmediatez difusora de valor colectivo, los **pregones** mediante los que se anunciaban al conjunto de la ciudad los acontecimientos recién acaecidos y que raramente presentarían rasgos de neutralidad³³.

2.4. La retórica perpetuadora

Es bien conocida la importancia que, sobre todo en el transcurso de los siglos XIV y XV, va adquiriendo el aprecio a la propia fama. La valoración de la **memoria histórica** de los hechos vividos toma tal relieve que no tardará en imponerse la figura del **cronista real** como responsable de cuidar de tal objetivo para lo que son las necesidades de la monarquía³⁴.

Todas ellas son circunstancias que favorecen el que se produzca como hecho rotundo característico de la época la **imposible objetividad** de la producción historiográfica, tal como se puede comprobar en sus manifestaciones más relevantes por sus implicaciones políticas, como son la crónica real y la crónica nobiliaria.

Se trata de textos que siempre dejan patente una trama política subyacente que, a la vez que da razón de ser al texto en su conjunto, se expresa inevitablemente en cada una de las anécdotas y de las situaciones que se suceden.

Recientemente, se ha advertido esta misma situación con relación a los **sumarios de crónicas**, tradicionalmente poco valorados por su carácter sintético y abreviado, pero que, en cambio, resultan enormemente reveladores cuando, a

³³ Se trata, este de los pregones concejiles, de un tema bien poco estudiado, que necesitaría de mayor atención, teniendo en cuenta su posible interés desde la perspectiva de los instrumentos de la lucha política. Un ejemplo en José Miguel LÓPEZ VILLALBA, «Estudios diplomático de los testimonios de pregon del concejo medieval de Guadalajara (1454-1500)», *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Medieval*, 8 (1995), 135-141.

³⁴ Robert B. TATE, «El cronista real castellano durante el siglo XV», Homenaje a Pedro Sáinz Rodríguez, III, Madrid, 1986, pp. 659-668; también del mismo autor, «Los trabajos del cronista cuatrocenista», *Studia Historica. Historia Moderna*, XIII (1995), pp. 27-46 y «The Official Chronicler in the Fifteenth Century: A Brief Survey of Western Europe», *Nottingham Medieval Studies*, XLI (1997), pp. 157-185.

³⁵ Michel GARCÍA y Jean-Pierre JARDIN, «El didactismo de las sumas de crónicas (siglo XV)», *Diablotexto*, 3 (1996), pp. 77-94 y Jean-Pierre JARDIN, «Comment justifier l'injustifiable. La Suma de Reyes du grand dépensier», *Cahiers de Linguistique Hispanique Médiévale*, 23 (2000), pp. 363-381.

partir del cotejo de distintas versiones que se suceden en el tiempo, se puede observar cómo su discurso se va adaptando a las nuevas circunstancias políticas predominantes³⁵.

Con todo ello, se daban amplias evidencias de que la lucha política no terminaba con la derrota o con el triunfo efectivos, sino que también era necesario tomar medidas para vencer en otra forma de lucha política que era la que se planteaba en el tiempo histórico, induciendo en un determinado sentido el futuro de la memoria histórica y, en definitiva, de la memoria colectiva de los hechos vividos, como consecuencia de la plena conciencia que se tenía del valor de ese tiempo histórico como fundamento de legitimidad³⁶.

3. LA VIOLENCIA

El uso de la violencia como instrumento de la lucha política comporta por sí mismo un ámbito específico de la teoría y de la práctica políticas³⁷, ofreciendo especiales posibilidades de análisis en el conjunto del Occidente medieval, donde resulta consustancial al propio desarrollo de las principales tensiones políticas, aunque, sin embargo, su aplicación presenta formas muy distintas y exige de múltiples matices³⁸.

En efecto, por de pronto, cabe observar cómo dentro de la violencia de motivación siempre política, que es la que aquí interesa, frente a la de **carácter sorpresivo** y en cierta medida desorganizado, no falta la que ofrece ciertos **rasgos de ritualización**, en donde todo parece previamente planificado para que, más allá del propio hecho violento se produzca un efecto de comunicación que

³⁶ Véanse en este sentido dos obras recientes que apuntan en esta línea interpretativa, aunque para un marco extrahispánico: Christiane KLAPISCH-ZUBER, *L'ombre des ancêtres. Essai sur l'imaginaire medieval de la parenté*, París, 2000 y Bernard GUENÉE, *L'opinion publique à la fin du Moyen Age: d'après la 'Chronique de Charles VI' du religieux de Saint-Denis*, París, 2002.

³⁷ Eduardo GRÜNER, *Las formas de la espada: miseria de la teoría política de la violencia*, Buenos Aires, 1997, Jean HANNOYER (coord), *Guerre civiles: économies de la violence, dimensions de la civilité*, París, 1999 y Janice E. THOMSON, *Mercenaries, pirates and sovereigns: state-building and extraterritorial violence in early modern Europe*, Princeton, 1994.

³⁸ Richard W. KAEUPER, *Violence in medieval society*, Rochester, 2000 y Phillippe CONTAMINE y Olivier GUYOTJEANNIN, *La guerre, la violence et les gens au Moyen Age*, (Congrès National des Sociétés Historique et Scientifiques 119e), París, 1996.

permitiría hablar de una cierta **pedagogía de la violencia**³⁹. Del mismo modo, frente a la violencia planteada en términos de **confrontación masiva** entre rivales políticos, encontramos aquella otra de **tipo selectivo**, que busca el golpe de efecto como consecuencia de las víctimas significativas que elige. Frente a la violencia destinada a **acabar físicamente con el rival**, está aquella otra que busca sólo **su humillación, su descrédito** o su reconocimiento de debilidad. Por último, frente a la violencia ejercida **contra personas** concretas, hay otra que se encauza hacia **objetivos materiales**, casas, edificios, fortalezas, ciudades, no tanto considerando el valor en sí que puedan tener, ni siquiera por el afán de poseerlas, sino por el mensaje simbólico que tales acciones puedan tener como indicio de toma de posición.

Por otra parte, no deja de ser una forma de violencia determinados ajusticiamientos de personajes de relieve político, pero que, por lo general, dado su carácter de ritualización, de espectacularización y de proyección representativa dirigida hacia un amplio conjunto de testigos con respecto a los que, por la vía del rito, se les trata de transmitir un mensaje político de victoria o de enseñanza coactiva, bien merece considerarse, por este contenido mixto de violencia, ritualidad, propaganda y, si se quiere llamar así, tal como se apuntaba antes, «pedagogía», en el ámbito de los ritos y de las representaciones que se considerará más adelante.

En cualquier caso, resulta significativo tener en cuenta que la violencia por sí misma no parecía instrumento suficiente de resolución de tensiones políticas, si no iba asociada a elementos de orden representativo, tanto de índole retórica, como ritual que propiciaran una comunicación dirigida a producir unos determinados mensajes en orden a los objetivos políticos que se pretendían.

Otra cuestión distinta, es el peso que el hecho violento tuviera en la resolución definitiva del conflicto político. Frecuentemente, sobre todo como consecuencia del protagonismo que los relatos cronísticos tienen en nuestras posibilidades de aproximación a la dinámica política de estos siglos, resulta inevitable la sensación de la estrecha dependencia del desarrollo conflictivo con la evolución que vaya tomando su dimensión bélica. A ello contribuye, además, la frecuente

³⁹ Un apunte en este sentido en: Angus MACKAY y Geraldine MACKENDRICK, «La semiología y los ritos de violencia: sociedad y poder en la Corona de Castilla», *En la España Medieval*, 11 (1988), pp. 153-165.

implicación directa en las acciones bélicas más importantes de los personajes políticos más influyentes y significativos. Por todo esto, no es de extrañar que muchos de los conflictos políticos queden asociados en su terminación al resultado de tal o cual batalla. Sin embargo, cabe pensar que tal perspectiva sea sobre todo el resultado de las propias implicaciones simplificadoras que conlleva el tipo de narración característica del género narrativo, en el que la acción bélica, frecuentemente desconectada de otros tipos de iniciativas políticas, adquiere un peso muy superior al que posiblemente le fue propio en la realidad de los acontecimientos, mucho más si, como sucede de modo nada infrecuente, la propia acción bélica descrita alcanza unos niveles notablemente discretos de intensidad, lo que hace dudar bastante, a pesar de esas visiones cronísticas de su valor verdaderamente decisivo en la resolución del conflicto.

A la vista de estas consideraciones previas, se puede ya advertir que, a pesar de la consustancialidad del hecho violento a lucha política, sus formas, grados y objetivos suponen una amplia **variedad de posibilidades**. En cualquier caso, yendo a la concreción de sus manifestaciones precisas, probablemente resulten especialmente significativas en la dinámica política considerada las siguientes:

- La confrontación bélica.
- El asesinato.
- El secuestro.
- El asalto de lugares simbólicos.

3.1. La confrontación bélica

Todos los conflictos políticos significativos parecen asociados a alguna batalla importante. De hecho, resulta curioso observar, cómo más relieve que las propias operaciones militares, lo que adquiere verdadero peso específico es lo que se identifica con la realización de una batalla concreta cuyo nombre queda definitivamente asociado a la liquidación del propio conflicto.

Ante este hecho, evidente y repetido en los textos cronísticos, llama especialmente la atención cómo, por lo común, no solemos estar en presencia de batallas de gran relieve bélico en sí mismo. Si a ello añadimos la tendencia a la

desmesurada exageración con la que los cronistas suelen aludir a la descripción de batallas y, asimismo, la repetida tendencia a la glorificación de los acontecimientos bélicos mediante la exageración del éxito de los vencedores, que, además, suele seguir un proceso aumentativo durante varias generaciones, añadiéndose a todo ello que, por lo general, estamos ante batallas de relieve bélico bastante discreto, convendrá buscar una valoración particular de todo ello.

En este sentido, no parece inadecuado pensar que estamos, en realidad, ante lo que bien podría valorarse como *batallas símbolo*, en donde más allá de la importancia del hecho bélico, éste toma un valor de fundamento legitimador, de razón por sí misma suficiente para avalar los derechos políticos del vencedor, así independientemente de la verdadera importancia bélica de la batalla, la cuestión está en que la victoria en el campo de batalla dota de razones inapelables a la opción política victoriosa con la espada, en términos equivalentes a lo que el *riepto* suponía en la pependencias personales⁴⁰. De este modo, la batalla se interpretaba bajo el **prisma de la ordalía**, es decir, del **juicio divino** que daba o quitaba la razón.

Por otra parte, más allá del propio valor de símbolo político de la batalla concreta, su consideración ofrece elementos significativos desde el punto de vista del compromiso político en función de la diversa **participación de fuerzas** y el origen de su reclutamiento resultante de los distintos poderes implicados, entre los que, por cierto, en el transcurso de la época bajomedieval, junto a aquellas fuerzas de origen, por decirlo así, más clásico, como las huestes de origen regio, nobiliario, concejil o incluso episcopal, parecen tomar, en ciertos contextos, un valor particularmente decisivo, las aportadas por las órdenes militares, cada vez más implicadas en la conflictividad política propia del entorno cortesano⁴¹.

Por otra parte, en una fase anterior al propio hecho de la batalla, también toma especial relieve político el periodo de **exhibición de fuerza**, con todo el evidente efecto disuasorio que pretende conseguir.

⁴⁰ Marta MADERO EGUÍA, «El riepto y su relación con la injuria, la venganza y la ordalía (Castilla y León, siglos XIII y XIV)», *Hispania*, 47 (1987), pp. 805-861.

⁴¹ Algún ejemplo al respecto en Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Nobleza y monarquía. Entendimiento y rivalidad*, Madrid, 2003, pp. 127-128. Es interesante remontarse a la época de Alfonso X para ver la progresiva adquisición de perfil político en las relaciones de conflicto de las órdenes militares en el marco castellano, tal como puede verse en Carlos de AYALA MARTÍNEZ, «Monarquía y órdenes militares en el reinado de Alfonso X», *Hispania*, 178 (1991), pp. 409-467.

Pero volviendo al propio hecho concreto de la batalla y a su limitada dimensión militar, por lo que se refiere al número de bajas, puede resultar relevante, a modo de ejemplo significativo, el caso de la batalla de Olmedo de 1445, que tanta importancia tuvo desde el punto de vista de las tensiones en curso entre el rey Juan II de Castilla y el rey de Navarra, junto con el infante don Enrique, su hermano⁴².

Todo parece indicar que la victoria militar tuvo más de escaramuza que de verdadera batalla campal, afirmándose que «*otros quedaron en el campo muertos, fasta veinte, que non eran onbres de manera*», si bien se añade que «*otros muchos fueron feridos, que murieron en los logares donde aportaron*». Sería difícil pensar que por cada muerto hubiera habido más allá de cinco, lo que no nos llevaría más allá de veinte muertos y cien heridos. Así, por tanto, tan sólo veinte muertos sobre el lugar del combate, acaso peones, en su mayor parte si interpretamos en este sentido esta expresión de que no eran «*onbres de manera*». Bien es verdad que uno de los heridos, luego muerto, fue precisamente el infante don Enrique, aunque tan sólo herido en una mano, de modo que se duda sobre si la causa de su muerte fue realmente esa herida o la peste. Del mismo modo, ya resulta curioso que en la *Crónica del Halconero*, especialmente descriptiva en este punto, utilice como términos para referirse a este hecho el de escaramuza y el de pelea, lo que viene a manifestar un evidente tono menor de lo que fue el combate.

Sin embargo, el dato que da relieve de batalla decisiva al acontecimiento y que acaso pueda ser extrapolable a otros acontecimientos similares, viene de otro lado. Este es, en primer lugar, la presencia personal en el combate de los principales protagonistas políticos del enfrentamiento, el rey y el príncipe por un lado, el condestable don Alvaro de Luna y sus principales colaboradores. Del otro lado, el rey de Navarra, su hermano el infante don Enrique y los principales condes y caballeros que les apoyaban. Así, la derrota, por pequeña que sea, ya implica un evidente descrédito personal de los principales de una facción.

En segundo lugar, parece ser, en cambio, muy importante el número y calidad de los prisioneros, pues, tal como se afirma, «*es de creer que de los principales pocos o ningunos escaparan que no fueran presos*».

⁴² *Crónica del Halconero*, cap. CCCXXXVII.

En un sentido muy parecido cabe considerar otra de esas batallas aparentemente decisivas en el proceso de confrontación política, en evidente contradicción con su entidad bélica, como fue el caso de la denominada segunda batalla de Olmedo, habida el 19 de agosto de 1467, desarrollada bajo una fórmula que bien podría responder a la expresión de «*combates a primera sangre*»⁴³, en atención a la muy limitada intensidad del combate, lo que no impidió su importante eco político en el desarrollo del conflicto.

En consecuencia, más allá del relieve militar del hecho bélico, le otorgan al mismo un evidente significado político añadido, la **implicación militar directa de los principales protagonistas políticos**, junto con el apresamiento de parte de ellos como corolario habitual de este tipo de acontecimientos, de modo que cualquier repaso de las principales *batallas políticas* de la época parecen apuntar a este núcleo de consideraciones que se acaba de resaltar.

En esta misma línea cabe observar cómo aquellas batallas políticas de carácter más devastador en lo militar, se mantuvieron en cifras bastante discretas que difícilmente hacen pensar en un quebranto decisivo de alguna de las partes intervinientes. Así, la famosa batalla de Nájera en la que el 3 de abril de 1367 se enfrentaron el grueso del ejército trastamarista y petrista, con varios millares de combatientes por cada lado, fue considerada como especialmente catastrófica y devastadora para los partidarios trastamaristas como derrotados. Sin embargo, no se fue más allá de los cuatrocientos muertos, según afirma el canciller López de Ayala, tomando, en cambio, mucha más importancia por la cualidad de los muchos prisioneros, entre los que estuvo a punto de encontrarse el propio Enrique II⁴⁴. En este caso, es curioso observar como esta batalla, de mucha más entidad que otras acaecidas en el desarrollo de luchas políticas que dieron al traste con distintos movimientos, en cambio, no supuso la definitiva liquidación del proyecto trastámara.

⁴³ Expresión recogida en Rogelio PÉREZ-BUSTAMANTE y José Manuel CALDERÓN ORTEGA, *Enrique IV, 1454-1474*, Palencia, 1998, p. 214.

⁴⁴ Julio VALDEÓN BARUQUE, *Enrique II*, Palencia, 1996, pp. 48-50.

3.2. El asesinato

El asesinato político forma parte de las pautas de la lucha política en los tiempos medievales. En tal sentido, la Castilla bajomedieval no queda fuera de tal constatación. Fueron muchos los asesinatos de individuos políticamente relevantes que se sucedieron a lo largo del tiempo considerado, teniendo mayor o menor impacto en el desarrollo de los acontecimientos políticos en curso, pero contribuyendo siempre a inducir algún giro, alguna aceleración y alguna ralentización en el proceso político en curso.

El asesinato toma, en primer lugar, el sesgo de político por el papel jugado por la víctima en las relaciones de poder en curso. Por lo común, estamos hablando de la propia figura del rey o de un miembro de la familia real, de miembros del círculo de influencia política, bien sean nobles o preladados u oficiales regios significados o, ya en el plano de la lucha local, de dirigentes políticos destacados de alguna facción.

Por otra parte, el *asesinato sobrevenido y sorpresivo* es frecuentemente resultante de la ira y del arrebato, estando contextualizado, por lo común, en el marco de una enemistad política más o menos prolongada, tal como encontramos buen ejemplo en 1288, en el marco de las cortes convocadas en Valladolid, en el asesinato del conde de Haro y señor de Vizcaya don Lope Díaz de Haro por los hombres del rey en presencia del propio Sancho IV y por las propias manos de éste del aliado del conde, don Diego López de Campos, estando a punto de correr la misma suerte el infante don Juan⁴⁵. No faltarán situaciones comparables, en especial, en la Castilla del siglo XV, en donde puede resultar bien significativo el asesinato del contador mayor don Alfonso Pérez de Vivero, al ser arrojado desde una torre de la residencia de don Alvaro de Luna por Fernando de Ribadeneyra y Juan de Luna, siguiendo instrucciones de aquél, no produciéndose, ciertamente, del todo al margen de un proceso conspiratorio previo en el que parece que partidarios y detractores de don Alvaro de Luna habían asumido la necesidad política del asesinato del rival⁴⁶.

⁴⁵ *Crónica de Sancho IV*, Biblioteca de Autores Españoles, LXVI, Madrid, 1953, cap. V, pp. 78-79.

⁴⁶ Sobre el ascenso y muerte de este personaje, Alfonso Pérez de Vivero, puede verse: Alfonso FRANCO SILVA, «Alfonso Pérez de Vivero, contador mayor de Juan II, un traidor y su fortuna», *Hispania*, 165 (1987), pp. 83-116.

En cualquier caso, adquiere especial relieve el *asesinato planificado*, aunque se trate de una planificación de muy corto plazo, pero que, en cualquier caso, implica una preparación estratégica y una elección del escenario adecuado, tal como sucede en el del obispo y consejero real don Juan Serrano en 1402⁴⁷, o, en otro nivel de mayor relieve político, el del propio Pedro I, a manos de Enrique II.

Dentro de esta actitud planificadora de liquidación de enemigos políticos toman lugar singular los asesinatos meticulosamente planificados por Pedro I en 1358 contra el maestre de Santiago don Fadrique, así como contra otros caballeros que consideraba sus enemigos políticos. Aquí se llega al extremo de obtener el rey la ayuda de algunos colaboradores bajo juramento y actuar del modo más despiadado, matando al maestre mediante maceros en su presencia tras mostrarse de lo más amigable y comiendo luego en presencia de los despojos del cadáver, para partir luego hacia Vizcaya a fin de dar muerte a don Tello, señor de Vizcaya, otro de sus enemigos, con la misma planificación y frialdad, hasta el extremo de que promete al infante don Juan la entrega de dicho señorío, siempre a condición de que guarde secreto de sus planes asesinos⁴⁸. Resulta inevitable, a partir del relato del cronista, que no es otro que López de Ayala, preguntarse hasta qué punto hay una intencionalidad de estereotipar un modelo de máxima saña, como perfil propio del monarca, como una expresión más de su propaganda antipretrista⁴⁹.

Naturalmente, este segundo tipo de asesinato político toma especial relieve, en primer lugar, porque solía perseguir objetivos concretos; en segundo, lugar, porque solía estar dirigido contra individuos especialmente relevantes, a veces, el propio rey; en tercer lugar y finalmente, porque decidía el momento conveniente de ejecución en función de los objetivos políticos pretendidos, convirtiéndose precisamente el momento en factor político de primer orden.

Por último, acaso convendría tener también en cuenta desde la perspectiva del asesinato político lo que podría enunciarse como las *muertes sospecho-*

⁴⁷ Archivo del Real Monasterio de Guadalupe, legajo 54, B-VI.

⁴⁸ *Crónica de Pedro I*, BAE, bol. LXVIII, pp. 481-482.

⁴⁹ Estas mismas reservas sobre la verosimilitud de los detalles del relato ya las planteó Luis Vicente DÍAZ MARTÍN, *Pedro I (1350-1366)*, Madrid, 1995, pp. 198-202.

sas. No son pocas las muertes más o menos repentinas, generalmente sucedidas de toda una serie de iniciativas organizativas, que suelen tener unos beneficiados políticos bien concretos. Pensemos en casos como Fernando IV, Enrique III, el príncipe Alfonso, hermano de Enrique IV, o el propio Enrique IV. Naturalmente, entrar en su valoración es moverse en unos niveles propios más bien de la historia-ficción, pero no establecer, al menos, cierto nivel de sospecha acaso sea también pecar de alguna ingenuidad.

3.3. El secuestro

La práctica del secuestro como procedimiento de valor político pone de relieve la evidente personalización de la vida política que caracterizó la época bajomedieval, en donde, a pesar de los evidentes procesos de impulso institucional, éste nunca fue lo suficientemente desarrollado como para crear instrumentos objetivos de gobierno al margen de lo que de valor añadido suponía el empaque carismático que caracterizaba al gobernante.

Es por ello que el **secuestro de valor político** con posibilidades de ser verdaderamente decisivo es el que afecta directamente a la propia persona del rey, o de quien puede ser rey, el príncipe.

En tales situaciones, se ponen de relieve varios hechos: el control de la influencia sobre la persona real, la posesión de quien garantiza la continuidad de la sucesión en el trono, la importancia política de la cercanía a la persona real, la dimensión carismática de la persona regia.

De todo ello parece producirse una especial consciencia en la dinámica política propia de la Castilla del siglo XV, ofreciéndose ejemplos bien variados y relevantes de tal práctica, en cuyo análisis no nos detendremos ahora, el transcurso de los reinados de Juan II y Enrique IV y que son ampliamente aludidos en la crónica de ambos reinados.

Por otra parte, no conviene olvidar la posible importancia política que pueda tener la **toma pactada de rehenes** como instrumento al servicio de garantizar determinados compromisos políticos, de modo que, desde esta perspectiva, solían suponer un instrumento político al servicio de la reconducción pacífica y negociada de determinadas tensiones. Baste recordar en este sentido, el caso

paradigmático de la entrega de los hijos de Juan Hurtado de Mendoza, Pedro López de Ayala y Diego López de Stúñiga, como miembros que eran del Consejo Real, utilizando a sus propios hijos como garantía de seguridad del arzobispo de Pedro Tenorio y de don Fadrique Enríquez en el contexto de las rivalidades políticas propias de la minoría de Enrique III⁵⁰.

3.4. El asalto de lugares simbólicos

Finalmente, como última manifestación violenta de la lucha política, resulta bastante llamativo el valor simbólico que en el contexto de la tensión en curso se otorga a la acción violenta, ya no en función de las personas, sino de determinados lugares, y no tanto porque éstos puedan tener especial valor estratégico, sino por lo que supone su ataque como forma de expresión de una posición política.

En el marco urbano, no faltan los ejemplos de asaltos contra las casas del obispo, contra la casa de un determinado oficial regio o municipal, contra la fortaleza de la ciudad. Lo interesante de estos casos proviene sobre todo del significado que se reconoce en tal hecho de que con ello se está llevando a cabo una toma de posición en el marco de un contexto de conflicto político. Se asalta el lugar por cuanto su propietario está comprometido con una determinada opción política. La cuestión no es poseer ese lugar o destruirlo, sino manifestar que se está decidido a tomar todas las iniciativas necesarias, incluso las más violentas para oponer al éxito de la opción contraria o para propiciar su fracaso.

Una manifestación bien frecuente de esta índole es la que se da a través del ataque a determinadas fortalezas. No tiene por qué tratarse de fortalezas estratégicamente muy valiosas. La cuestión es transmitir el efecto de pronunciamiento y de afirmación violenta de la propia causa que tal acto conlleva. De nuevo nos encontramos así ante la evidencia del profundo juego simbólico que conlleva la lucha política, más allá de los efectos inmediatos que pueda producir, que hace que un acontecimiento local de valor muy secundario como la toma de una fortaleza o el mero hecho del ocasional acoso militar de la misma se convierta en una afirmación de voluntad de alteración de las relaciones políticas vigentes.

⁵⁰ SUÁREZ FERNÁNDEZ, *ob. cit.*, p. 109.

En definitiva, la importancia de tales hechos se halla en que, con ellos, se está exhibiendo la voluntad de superar los límites legales en la rivalidad política, para acceder a todos los cauces posibles que permita los medios disponibles.

4. LOS RITOS Y LAS REPRESENTACIONES

Se acaba de hacer alusión a la importante **dimensión simbólica** de los instrumentos al servicio de la lucha política como un rasgo típico que contribuye a darles una capacidad comunicativa evidente. Esto es lo que, de manera especialmente rotunda, cabe advertir precisamente en el ámbito de los ritos, con evidente potencialidad representativa que les otorga una proyección política que va más allá de las implicaciones concretas inmediatas del hecho mismo.

Por lo común, los ritos y representaciones más característicos de la lucha política, que serán los que preferentemente consideraremos, se sitúan en el origen o en la conclusión del propio proceso de confrontación, de modo que pueden jugar indistintamente el doble papel de contribuir a motivar el desencadenamiento del conflicto o, por el contrario, convertirse en instrumento de su resolución, actuando así a manera de *marcadores* del tiempo conflictivo.

Este mismo sentido antitético, en cuanto a principio y fin, es el que cabe apreciar con respecto a su **significado político**, que es el criterio que me parece determinante a la hora de valorarlos como instrumentos de la lucha política, puesto que tanto pueden representar medios de castigo, en unos casos, como medios de reconciliación, en otros casos. A partir de esa doble perspectiva, **castigar o reconciliar**, queda abierta la vía para su sistematización.

4.1. Castigar

El castigo no se enfoca tanto a la resolución de la tensión política como, sobre todo, a la **ejemplaridad disuasoria**, por ello, requiere un cierto nivel de exteriorización y de escenificación, siéndole, en consecuencia, consustancial la dimensión pública.

Entre sus manifestaciones toman especial relieve por su papel, como restaurador de la situación política, los **procesos judiciales**. En ellos se valora la

actuación política concreta de individuos políticamente relevantes, suponiendo una oportunidad para el acotamiento de responsabilidades en los acontecimientos juzgados. No obstante, todo parece apuntar a que se trata más de una puesta en exhibición de la responsabilidad y fracaso de un determinado mandatario, que propiamente un intento de búsqueda de la verdad que, en realidad, parece conocida a priori.

En cualquier caso, sólo excepcionalmente estamos ante informaciones apreciables de detalle sobre el desarrollo preciso de tales procesos, tal como sucede, por ejemplo, en el caso del condestable Ruy López de Avalos⁵¹, siendo, en cambio, más común, el que toda la información se limite a dar simple noticia de que ha tenido lugar el juicio, dando lugar a una determinada sentencia punitiva.

Muchos de estos juicios políticos darían como resultado el destierro, la pérdida de cargos o el despojamiento de bienes y posesiones, siendo todas ellas formas de castigo que no dejaban de ser por sí mismas instrumentos al servicio de la reconducción de la lucha política. Sin embargo, son, sin duda, los *ajusticiamientos*, aquellos que, tanto por su nivel de incidencia política, como por su alto grado de representatividad y, por ello, impacto público, toman una dimensión particularmente apreciable.

Hay que tener en cuenta que, por lo común, cuando se trata de ajusticiamientos de personajes políticos, estamos hablando de personajes de primera fila en la vida política del reino, por lo que, cuando se llega al extremo de aplicar la ejecución, el impacto producido alcanza un extraordinario nivel, por el mensaje que conlleva de que, ni siquiera los más grandes están exentos de merecer el más duro castigo⁵².

En esta práctica del ajusticiamiento con connotaciones políticas llama la atención la escasa consideración que se daba por parte del poder soberano a la apariencia de legalidad, pudiendo producirse al margen de un procesamiento previo, tal como, por ejemplo, se pone de relieve en el caso del ajusticiamiento

⁵¹ Yolanda GUERRERO NAVARRETE, *Proceso y sentencia contra Ruy López Dávalos, condestable de Castilla*, Jaén 1982.

⁵² Descripción especialmente vívida de una de las ejecuciones más significativas de la lucha política en la castilla del siglo XV, la de don Alvaro de Luna en *Crónica de don Alvaro de Luna*, edic. de Juan de Mata Carriazo, Madrid, 1940, cap. CXXVIII, pp. 428 y sigs.

de don Alvaro de Luna, con respecto al que se afirma que hubo un pronunciamiento por parte del Consejo Real, pero sin que, en ningún caso, estemos en presencia de alguna forma de proceso judicial constatable⁵³.

4.2. Reconciliar

La resolución a los conflictos políticos vino muchas veces por la vía de las formas de reconciliación que ofrecían una oportunidad para restaurar las relaciones políticas, pero sin renunciar al establecimiento de primacías y superioridades, permitiendo así un efecto de pacificación compatible con la proclamación de unos triunfadores y de unos derrotados. En otras ocasiones, en cambio, esta reconciliación suponía un medio para alcanzar ese efecto de pacificación ante una situación difícilmente resoluble por el choque de fuerzas, ante la igualdad de las mismas, o ante el elevado coste material y humano para las partes en litigio y el incierto resultado al que podía dar lugar.

Lo cierto es que la vía de la reconciliación estuvo ampliamente presente en la resolución de los conflictos políticos, si bien, con ello, se establecía un escenario de gran inestabilidad y limitada duración que no tardaba en dar lugar a nuevas confrontaciones.

La reconciliación implicaba necesariamente un proceso previo de *negociación*, en escasa medida conocido en la mayor parte de los casos, trascendiendo lugares de encuentro, agentes mediadores, resultados concretos más significativos, pero apenas nada sobre lo que es la negociación en sí⁵⁴.

Dentro de las fórmulas más típicas de reconciliación ocupaba lugar principal el perdón real. Tal como ya he señalado en otro lugar⁵⁵: «la práctica del perdón y de la clemencia por parte de los monarcas no supuso en el marco de las

⁵³ La ejecución de la sentencia en *Memorias de don Enrique IV*, II, docs. XL y XLI.

⁵⁴ Abunda con frecuencia la documentación que alude a encuentros de negociación, a envío de mediadores (amplios ejemplos documentales en Archivo General de Simancas, Estado-Castilla, leg. 1º I, así como con relación al conflicto con los infantes de Aragón en el Archivo del Real Monasterio de Guadalupe), pero raramente se entra en lo que es el desarrollo concreto de la negociación.

⁵⁵ Remito para las consideraciones que se siguen sobre el perdón real a mi artículo «Los perdones reales...»

monarquías occidentales de la baja Edad Media aspectos accesorios o secundarios del ministerio real, sino que le aportaron un rasgo fundamental que, si bien no era ni mucho menos nuevo, al hilo del propio desarrollo político y de las transformaciones ideológicas e institucionales experimentadas por dichas monarquías, caracterizaría profundamente el modelo político al que, en cada caso, se fue tendiendo en la evolución de los últimos siglos medievales».

En el marco de las tensiones políticas, tanto en Castilla como en otras monarquías occidentales⁵⁶, los perdones reales actuaron muy significativamente como hitos de acotación del tiempo político, por cuanto fueron extensamente utilizados como instrumentos de reconducción de la lucha política hacia opciones menos virulentas, en situaciones de máxima tensión, contribuyendo en muchas ocasiones a señalar momentos de apertura y cierre de los propios conflictos en curso, de modo que el perdón real toma especial relieve por su propia ubicación en el desarrollo global del conflicto, pudiendo situarse en su comienzo como medio, no siempre eficaz, de evitación de su desencadenamiento, como en el transcurso del mismo para propiciar ciertos giros en su devenir, como al término, en tanto que medio de cierre y de restauración de un nuevo contexto de legitimidad o como elemento de aceleración de una solución pactada. Desde esta perspectiva de la utilización del perdón como instrumento significativo de reconducción de las tensiones políticas, el reinado de Enrique IV ofrecerá un ejemplo máximo dentro del conjunto de la Castilla de los últimos siglos medievales⁵⁷.

En el caso concreto de los perdones políticos trastamaristas estuvo presente una evidente contradicción, pues a la vez que fueron utilizados como mecanismos de pacificación que contribuyeron a marcar ese tiempo político al que se acaba de aludir, también pudieron propiciar en otras ocasiones, como consecuencia de su reiterada y amplia utilización, el que los grandes del reino apostaran por jugar a favor de la inestabilidad política a espaldas de los monarcas rei-

⁵⁶ Pascal TEXIER, « La rémission au XIVe siècle : significations et fonctions », en *La faute, la répression et le pardon* (Actes du 107e Congrès National des Sociétés Savantes, Brest, 1982), tomo I : Section de Philologie et Histoire jusqu'à 1610, París, 1984, p. 194, Claude GAUVARD, *Crime, Etat et Société en France à la fin du Moyen Age*, I, pp. 59-110 y Luis Miguel DUARTE, *Justiça e criminalidade no Portugal Medioevo (1459-1481)*, Coimbra, 1999, pp. 453-491.

⁵⁷ Véase mi artículo antes citado, «Los perdones...», pp. 239-246.

nantes, en tanto que la experiencia política indica que, a pesar de todo, casi siempre se podía optar en última instancia por reclamar la clemencia regia ante la promesa de reintegrarse a la obediencia del rey. Con ello, sobre todo a partir de la experiencia política del siglo XV, el perdón real pasó a convertirse en un elemento muy característico de la propia dinámica conflictiva de la que formó parte.

La propia reiteración de la aplicación del perdón real como forma de resolución de conflictos políticos contribuyó a la consolidación de unas opciones absolutistas de la monarquía. En efecto, el perdón real no dejaba de suponer una de las expresiones características de la gracia real que favorecía la discrecionalidad del poder regio, lo que supondría el aspecto esencial de la relación perdón-absolutismo regio⁵⁸. Por otra parte, en el plano de lo formal fue pauta corriente su implicación de la idea de la falta de sujeción del rey a la ley, lo que, además, se vio potenciado por la habitual presencia de la suplicación como medio de obtención más común del consiguiente perdón regio tal como se dio buen ejemplo en la práctica cotidiana de las Cortes⁵⁹.

Por otra parte, a esa función del perdón en la potenciación de una opción de absolutismo regio se añadió el fracaso de los reiterados intentos de someter el perdón regio a unas pautas reguladoras objetivas que, aunque existieron y fueron repetidamente confirmadas⁶⁰, tendieron a obviarse, a lo que se añadió igual fracaso para una voluntad normativa que, aunque las Cortes expresaron insistentemente, conoció igual frustración.

En definitiva, la intensa conflictividad política, en la que se dejó notar el recurso al perdón real contribuyó, en cierta medida, a que la intervención del gobierno por la gracia en manos del rey, que suponía en este punto el recurso a la discrecionalidad legal resultante de su poderío real absoluto, se transformase, frente a su anterior excepcionalidad, en un resorte político cada vez más característico del modelo monárquico en desarrollo.

⁵⁸ Sobre esa conexión entre perdón real y absolutismo regio puede verse en mi artículo «El 'poderío real absoluto' de Olmedo (1445) a Ocaña (1469): la monarquía como conflicto», *En la España Medieval*, 21 (1998), pp. 202-208.

⁵⁹ «Commo suplicando e faziendo nuestras muy omildes peticiones a vuestra alteza». *Cortes*, III, p. 382, pet. 6.

⁶⁰ La mayor parte de esa normativa puede verse en María Inmaculada RODRÍGUEZ FLORES, *El perdón real en Castilla (siglos XIII-XVIII)*, Salamanca, 1971.

Así, lo que se planteaba como resultado de una posición de debilidad del poder regio, tal como sucedía con motivo de las distintas sublevaciones, movimientos, bullicios, alteraciones..., como consecuencia del perdón real se podía derivar hacia una imagen de soberanía regia caracterizada por la falta de limitación por el ordenamiento legal.

Con todo ello, el perdón real, tanto por su formalidad y dimensión representativa, como por el significado profundo que tenía en cuanto que modo de relación entre gobernante y gobernados, jugó tanto el papel de instrumento al servicio de la reconducción de la lucha política, como factor potenciador de la evolución hacia un modelo político de rasgos absolutistas enraizado en la propia dinámica de conflicto.

Del mismo modo que se ha señalado el papel del perdón real a la hora de marcar los distintos tiempos del conflicto político, algo similar puede afirmarse con respecto a la práctica de los *juramentos y homenajes*, en tanto que formas de representación de alianzas o de reconciliaciones generadas por la propia dinámica del conflicto⁶¹.

En consecuencia, el juramento y el homenaje ejercían múltiples funciones en tanto que instrumento de la lucha política. Se ponían al servicio de la reconducción del conflicto político, al propiciar el reforzamiento de una de las opciones en curso. En otras ocasiones su papel era aún más decisivo porque patentizaba el acuerdo entre las partes en tensión, actuando como instrumento imprescindible de cierre de la misma, aunque siempre generando un efecto de jerarquización y de sometimiento entre los intervinientes, pero que, cuando se trataba de la monarquía, por un lado, y de miembros de las élites políticas, por otro, no tenía por qué conllevar un mensaje de fracaso o derrota para nadie. Finalmente, su relieve político venía también por el lado de la restauración de una legitimidad política consensuada, lo que podía propiciar efectos políticos positivos para todos los implicados.

Cuando el conflicto contaba como un protagonista destacado al colectivo de toda una ciudad se recurrió en alguna ocasión a la práctica de los *ritos de*

⁶¹ Una visión de conjunto de su práctica ceremonial la abordé en *Ceremonias de la realeza. Propaganda y legitimación en la Castilla trastámara*, Madrid, 1993, pp. 59-69.

remisión, como forma de restaurar la legitimidad tras el anterior forzamiento de la misma. Tal práctica no carecía de experiencias fuera del marco peninsular⁶².

En el caso castellano, se plasmó a través de ritos en los que, mediante la aplicación de penas simbólicas y públicas que conllevaban un evidente sentido de penitencia colectiva sobre los representantes de los gobiernos municipales, se obtenía la reconciliación del conjunto de la ciudad con la autoridad perjudicada en primera instancia y con el poder real mismo como expresión más elevada de la autoridad soberana.

Sin embargo, aquellos ejemplos para los que se dispone de información más precisa aparece como hecho común el que la instancia perjudicada por la violencia política de origen municipal es de índole eclesiástica, tal como se puede comprobar en 1300 para Palencia⁶³ o en 1390 para Toledo⁶⁴, lo que hace pensar en que pudiera tratarse de una práctica de resolución de conflictos específica de situaciones en que se diera esa implicación eclesiástica.

5. LOS ESCENARIOS

Hubo determinados escenarios que adquirieron especial peso en el desenvolvimiento de las tensiones políticas, hasta el extremo de que no parece injustificado considerarlos como verdaderos instrumentos de la lucha política, en tanto que no faltaron las ocasiones en que se produjo tal tendencia a su instrumentalización. En tal sentido podrían considerarse los siguientes:

- La corte pontificia.
- La corte real.
- Las Cortes.
- Ciudades y fortalezas.

⁶² Jean-Marie MOEGLIN, «Harmiscara-Harmschar-Hachee. Le dossier des rituels d'humiliation et de soumission au Moyen Age», *Archivum Latinitatis Medii Aevi (Bolletín Du Cange)*, LIV (Bruselas, 1996), pp. 11-65.

⁶³ *Silva palentina*, I, pp. 316-320

⁶⁴ Ricardo IZQUIERDO BENITO, «Conflictos entre los poderes temporal y eclesiástico en las ciudades

5.1. La corte pontificia

Empezando por el más lejano al escenario natural de las tensiones políticas, el propio reino, la corte pontificia tuvo un papel, en tanto que instrumento de la lucha política, tan importante como poco considerado en el análisis de los acontecimientos.

Las fuentes ofrecen suficientes datos y ejemplos de cómo iniciado un determinado conflicto político se recurría por las partes en conflicto a la corte pontificia, enviando frecuentemente a un cierto número de representantes que actuasen como procuradores ante el Papa a fin de obtener el respaldo de éste para la iniciativa tomada.

Experiencias bien distintas y alejadas en el tiempo como la rebelión del infante don Sancho contra Alfonso X, o el levantamiento de 1465 contra Enrique IV evidencian que estamos ante un procedimiento que tuvo una amplia perdurabilidad y que se planteó bajo circunstancias bien diferentes⁶⁵.

Se trataba, por lo común, de situar bajo la condición de hereje y cismático al contrario. Las implicaciones del concepto de lesa majestad para el que se oponía al rey, tachando su acción de herejía, propiciaba una implicación directa del pontífice, quien, además, debía actuar como protector supremo para aquél, el rey, que se definía como ungido de Dios.

Si esto justificaba la iniciativa regia a la corte pontificia como marco de encuentro de recursos de fortalecimiento de su posición, no faltaban también las justificaciones por el lado de los que se alzaban contra un monarca al que frecuentemente se definía bajo la etiqueta de tirano.

En efecto, la tradición intelectual referente al tema de la tiranía establecía como uno de los criterios que contaba con mayor consenso para justificar la reacción contra el tirano e incluso su deposición, que tanta resistencia encontró en el pensamiento político medieval, el que tal consideración estuviera respaldada

medievales: el caso de Toledo en 1390», *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, II, Madrid, 1985, pp. 1.081-1.103

⁶⁵ La apelación al pontificado planteada por las dos partes en conflicto en el origen del movimiento contra Enrique IV la abordé en «Enrique IV de Castilla y el Pontificado (1454-1464)», *En la España Medieval*, 19 (1996), pp. 219-227.

por una auctoritas superior y común. Era bajo esta caracterización cómo quedaba definida la posición del Papa en el marco de la dinámica conflictiva de la época.

Consecuencia de tales circunstancias fue el que uno de los escenarios naturales de lucha política se trasladara precisamente a la corte pontificia a la que se enviaban teólogos y eclesiásticos partidarios de una u otra opción para propiciar el pronunciamiento pontificio favorable, convirtiendo así ocasionalmente la corte pontificia en un escenario más de la lucha política en curso.

4.2. La corte real

Pocos escenarios podían ser más proclives a su conversión en instrumentos de la lucha política que la corte real en donde, por su propia naturaleza se concitaba la presencia de los individuos más políticamente influyentes del reino⁶⁶.

Para empezar, la cuota de influencia en la propia corte real ya constituía por sí misma una razón extraordinariamente importante de la lucha política. Es bien sabido cómo el enfrentamiento por obtener mayor peso en instancias especialmente influyentes de la corte real, como fue el caso de la corte real se convirtió con harta frecuencia en una causa típica de confrontación a partir del pleno funcionamiento de esta institución en la Castilla trastámara⁶⁷.

Del mismo modo, la tendencia a la cortesanzación de la vida política, que se observa de manera especialmente intensa a partir de tiempos de Alfonso X, conlleva necesariamente el mayor protagonismo de la corte en las tensiones políticas.

En tal sentido, la preocupación regia por producir marcos de regulación del espacio cortesano hace pensar en la toma de conciencia del nuevo papel que iba asumiendo ésta.

⁶⁶ Un importante estudio que puede servir de referencia en la consideración de la corte real como espacio significativo en tanto que instrumento político es, a partir del caso portugués, el de Rita COSTA GOMES, *The Making of a Court Society. Kings a Nobles in Last Medieval Portugal*, Cambridge, 2003.

⁶⁷ Un amplio panorama bibliográfico sobre esta cuestión puede encontrarse en. María José GARCÍA VERA, «Los estudios sobre la corte y la ‘sociedad cortesana’ a fines de la Edad Media. Un balance historiográfico», *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 10 (2000), pp. 207-268.

La corte real era por definición el lugar en que residía el rey. La presencia en la corte implicaba, por tanto, proximidad al rey, a veces, incluso, posibilidad de posesión de la voluntad del rey. De este modo, la lucha por la presencia en la corte y por la propia ubicación que se tomase en ella constituía objetivo, en unos casos, instrumento, en otros, de la lucha política, lo que dio particular importancia al proceso de configuración de la Casa del Rey como marco institucional característico de la vida de corte⁶⁸.

Desde esta perspectiva, el golpe de mano en el medio cortesano, incluso con el apoderamiento de la persona del rey o de alguno de sus oficiales más relevantes, suponía una de fórmulas más rotundas de expresión de la lucha política en curso y de acelerarla hacia los objetivos pretendidos. En este sentido, acontecimientos como el llamado «golpe» de Tordesillas de 1420, en el que estuvieron presentes todos estos acontecimientos, ofrece, entre otros posibles, un ejemplo bien ilustrativo⁶⁹.

Por otra parte, la corte adquiere especial protagonismo como escenario de la lucha política como consecuencia de la tendencia a la sistematización de la práctica de la *privanza* como recurso político característico de esta época. El alcanzar la privanza se convierte en un frente característico de la lucha política, del mismo modo que el acoso, el aislamiento, la defenestración política, cuando no la eliminación física, representa una línea de actuación típica de aquellos que se sienten alejados de la merced real por la interposición de un privado más o menos absorbente. Pero el escenario natural del privado es la corte que es para él marco propio del ejercicio de su influencia e instrumento útil a la proyección de su poder. En consecuencia, este papel central y aumentativo de la privanza en la lucha política de la época otorga relieve añadido a la corte como escenario decisivo de la intriga⁷⁰.

⁶⁸ Jaime de SALAZAR Y ACHA, *La Casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media*, Madrid, 2000.

⁶⁹ Véanse las fuentes fundamentales para seguir este acontecimiento en Pedro A. PORRAS ARBOLEDAS, *Juan II, 1406-1454*, Palencia, 1995, pp. 91-107.

⁷⁰ Este tema ha sido abordado con amplitud por François Foronda en su tesis sobre la privanza en la Castilla bajomedieval (Université Paris I, 15 de diciembre de 2003). También sobre la espacialidad del conflicto, poniendo en relación la corte con la ciudad, puede verse el artículo del propio François FORONDA, «Le prince, le palais et la ville: Ségovie ou le visage du tyran dans la Castille du XVe siècle», *Revue Historique*, CCCV/3 (2003), pp 521-541.

5.3. Las Cortes

En tanto que espacio representativo de las relaciones políticas, aunque no exento de ficciones y de manipulaciones, nada podía resultar más consustancial a las Cortes que su utilización como instrumento de la lucha política.

Desde la propia monarquía, como convocante de las reuniones de Cortes, éstas suponían, en primer lugar, una oportunidad para explicitar sus proyectos políticos, para expresar sus necesidades y obtener el respaldo preciso para su satisfacción, para negociar acuerdos que posibilitasen una gobernación más cómoda del reino, o para llevar a cabo una escenificación de su poder soberano en el marco de las relaciones rey-reino.

Desde los convocados, nobles, Iglesia, ciudades, existieron criterios parecidos de implicación de las Cortes en el desarrollo de las luchas políticas en curso, suponiendo, siempre, en cualquier caso, una toma de postura con relación a los mismos.

Fueron, por otra parte las Cortes un instrumento ampliamente utilizado para escenificar el cierre de conflictos inmediatos, estableciéndose en su transcurso compromisos de futuro directamente aplicables al reparto del poder político o al proceso de negociación que quedaba abierto como resultado de las tensiones inmediatas que habían originado la propia convocatoria, aunque luego, en la práctica, tales compromisos estuvieran bien lejos de cumplirse.

De este modo, resulta difícil encontrar un conflicto político en el que las Cortes no jueguen un papel de alguna importancia en su desarrollo y, sobre todo, en su finalización, tal como sucede, por ejemplo en las Cortes habidas en Burgos en 1315⁷¹, en el conflictivo marco de la minoría de edad de Alfonso XI, de Burgos de 1367⁷², dando lugar a una primera oficialización de la entronización trastámara, las Madrid de 1391⁷³, con el complejo problema de la regencia tras la muerte de Juan I, de Olmedo de 1445⁷⁴, dando fundamento institucional a un modelo de corte absolutista inspirado en la herencia de la Segunda Partida; las

⁷¹ *Cortes*, II, pp. 247-282.

⁷² *Ibid.*, II, pp. 144-163.

⁷³ *Ibid.*, II, pp. 483-516.

⁷⁴ *Ibid.* III, pp. 451-494.

de Ocaña de 1469⁷⁵, con un aparente pacto entre monarquía y ciudades como cierre de la guerra civil, aunque pronto quedaría en papel mojado; o las de Toledo de 1480⁷⁶ como fundacionales del proyecto político de los Reyes Católicos..

Otra cuestión distinta es que, según los distintos contextos políticos, el nivel de importancia de las Cortes como instrumento de la lucha política cambiase de modo relevante, sobre todo atendiendo a su dimensión representativa y al carácter efectivamente vinculante o no de sus acuerdos⁷⁷, tendiéndose, por lo general, a una reducción de ese papel político según avanzamos en el siglo XV, frente al significado más relevante que habían exhibido en varios momentos significativos del siglo XIV. Fue seguramente la toma en consideración de esas posibilidades instrumentalizadoras de las Cortes en el marco de los conflictos políticos un factor que jugaría poderosamente a favor del proceso de cortesianización de las Cortes, entendiendo por tal la política dirigida a propiciar la incorporación a ella oficiales regios en detrimento de su verdadera función representativa, tal como se fue experimentando en el transcurso del siglo XV⁷⁸.

En cualquier caso, la inserción de las Cortes en las relaciones de tensión generadas por los distintos procesos de confrontación política parece formar parte de los rasgos básicos de la propia institución.

5.4. Ciudades y fortalezas

En una perspectiva más inmediata a los acontecimientos y, más allá del valor estratégico que en el desarrollo de las operaciones bélicas pudiera tener una ciudad o una fortaleza concreta, el espacio físico preciso de las distintas ciudades y fortalezas del reino poseyó una evidente funcionalidad como instrumento de la lucha política.

⁷⁵ *Ibid.*, III, pp. 765-811.

⁷⁶ *Ibid.*, IV, pp. 109-194.

⁷⁷ Sobre la relación entre Cortes y régimen político: Benjamín GONZÁLEZ ALONSO, «Poder regio, Cortes y régimen político en la Castilla bajomedieval», en *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media*, II, Valladolid, 1988, pp. 201-254 y, del mismo autor, «De Briviesca a Olmedo (algunas reflexiones sobre el ejercicio de la potestad legislativa en la Castilla bajomedieval)», en *El Dret Comú i Catalunya*, edic. de A. Iglesia Ferreirós, Barcelona, 1995, pp. 43-74.

⁷⁸ Salustiano de DIOS, «Las Cortes de Castilla y la administración central», *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media*, II, Valladolid, 1988, pp. 255-317.

Las ciudades, sobre todo aquellas más importantes del reino, emitieron en ocasiones **manifiestos**, mediante los cuales tomaron posición con respecto a los conflictos vigentes⁷⁹. En el marco de determinadas ciudades se llevaron a cabo **actos de solemnización** de su adhesión a uno u otro bando, tal como, entre otras formas, se evidenciaba a través del levantamiento de pendones y manifestaciones populares de diversa naturaleza tendentes a producir un **efecto de movilización** del conjunto de la ciudad a favor de una opción política determinada⁸⁰. Los capítulos concejiles tomaron acuerdos para definir la posición política de sus respectivas ciudades, produciendo, a continuación alguna forma de exteriorización de la opción adoptada. Por último, pocos actos de valor político tan evidente podrán considerarse como la disposición o negativa de una ciudad a acoger al rey o a sus enviados, en unos casos, o un determinado grupo rebelde en otros.

Formando parte de esta consciencia del valor de las ciudades como instrumentos de la lucha política, no es de extrañar las iniciativas represivas que se llevaron a cabo sobre determinadas ciudades como consecuencia de la postura política adoptada en el transcurso del conflicto.

Parte de lo que se acaba de señalar para las ciudades se puede aplicar también para las fortalezas. En este caso, tomaba especial relieve la entrega de fortalezas como garantía de los pactos políticos, el importante valor de las tomas de alcaldías como afirmación de lealtades o la confiscación de fortalezas como procedimiento punitivo de determinadas desafecciones⁸¹.

⁷⁹ Véase, a modo de ejemplo, el de la ciudad Sevilla, con motivo de la deposición de Enrique IV, cuyo manifiesto al respecto de esta deposición, redactado en forma de carta al Pontífice, para que éste avalase esta deposición, puede verse en: Alonso de PALENCIA, *Gesta Hispaniensia ex annalibus suorum dierum collecta*, edic. de B. Tate y J. Lawrence, Madrid, 1999, 310-311.

⁸⁰ Siguiendo con el ejemplo que se acaba de citar, el de Sevilla y la deposición de Enrique IV, pueden verse los acontecimientos a que se dieron lugar en esta ciudad y otras del reino para manifestar su apoyo al príncipe don Alfonso en *Ibid.*, pp. 308-310.

⁸¹ Amplia información al respecto en María Concepción CASTRILLO LLAMAS, *La tenencia de fortalezas en la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media (relaciones de poder entre monarquía, nobleza y ciudades). Siglos XIII-XV*, Tesis Doctoral leída en la Universidad Complutense de Madrid, 1996.

6. EL ASOCIACIONISMO POLÍTICO

La lucha política, tal como se materializó en la Castilla bajomedieval, exigió de instrumentos de carácter asociativo que permitieran una cierta manera de formalización de unos **pactos de alianza** imprescindibles en la dinámica propia de este tipo de contextos de tensión. La intervención política de las ciudades, por un lado, y de los linajes nobiliarios, por otro, ofrecieron formas asociativas específicas con apreciable incidencia en el desarrollo de la conflictividad política.

Desde 1282, las **hermandades concejiles**, presentadas, a veces, como hermandades generales del reino, tuvieron una intermitente presencia en los principales momentos de confrontación política, encontrando, probablemente, sus momentos más influyentes en el periodo 1282-1315, como marco de emergencia inicial de este tipo de estructura, y en el periodo 1465-1470, en el que ejerció una influencia muy apreciable en el desenlace de las profundas tensiones políticas generadas durante el reinado de Enrique IV⁸².

Junto a la propia fuerza armada que aportaban las hermandades concejiles, su producción documental resulta extraordinariamente valiosa como instrumento de expresión de una ideología política concejil en la que se ponía de manifiesto la capacidad de las ciudades para articular marcos de reflexión política nitidamente diferenciados de los planteados desde la monarquía o desde la nobleza, creando referentes de legitimidad específicos.

El asociacionismo político nobiliario encontró su manifestación característica en las **confederaciones nobiliarias** que, en el transcurso del siglo XV⁸³. A través de las cartas de confederación se dejó traslucir un hilo argumental que muchas veces tenía más de falso envoltorio que de verdadero programa político, por el que se pretendía hacer compatible la defensa de los intereses particulares de los distintos linajes nobiliarios con los intereses de la institución monárquica y con aquellos que, desde la perspectiva nobiliaria, se consideraban propios del conjunto del reino⁸⁴.

⁸² Recuérdense las referencias bibliográficas señaladas sobre esta cuestión más arriba.

⁸³ Véase una visión de síntesis para fines del siglo XV en Marie-Claude GERBET, *Las noblezas españolas en la Edad Media. Siglos XI-XV*, Madrid, 1997, pp. 275-328.

⁸⁴ Concepción QUINITALLA RASO, «Facciones, clientelas y partidos en España en el tránsito de la Edad Media a la modernidad», en *Poder, economía, clientelismo*, coord. Por J. Alvarado, Madrid, 1997, pp. 15-49.

En un sentido más amplio se ha hablado también de **partidos políticos** para identificar el compromiso de larga duración establecido por un amplio conjunto de linajes de la alta nobleza castellana de dar su apoyo a una opción desestabilizadora de la monarquía castellana como la vinculada a los infantes de Aragón durante el reinado de Juan II. De este modo, bajo el enunciado de *partido aragonésista*, tal como han señalado algunos historiadores⁸⁵, se constituyó una red de solidaridad entre linajes nobiliarios que tuvo un extraordinario protagonismo en el desenvolvimiento de las tensiones políticas de esta época.

Por otra parte, este asociacionismo político, más allá de esta imagen estanca que parece deducirse del propio concepto de hermandades concejiles, como específicas de las ciudades, o del concepto de confederación como exclusiva de la acción política de la nobleza, en realidad daba indicios de la propia complejidad de la vida política, en la que más allá de los asociacionismos sectoriales, lo que se imponía era el **clientelismo plural**, en tanto que formado jerarquizadamente por elementos de diversa posición social, como base de actuación política influyente⁸⁶.

7. CONCLUSIONES

A partir del análisis tipológico aquí planteado sobre los distintos instrumentos de la lucha política en la evolución de la Castilla bajomedieval, salta a la vista de forma especialmente relevante la importante valoración que en el desarrollo de estas formas de conflictividad tuvo la necesidad de conformar eficazmente una **opinión pública** como instrumento imprescindible para generar la movilización necesaria para los objetivos políticos pretendidos.

⁸⁵ SUÁREZ, *ob. cit.*, p. 171.

⁸⁶ Véanse algunos ejemplos de estas prácticas clientelares desde perspectivas temáticas distintas en: Luis FE CANTO, «Promoción social y clientelismo en 'El Victoria' de Gutierre Díaz de Games», *La chevalerie castilla au XV^e siècle. A propos du 'Victorial' de Gutierre Díaz de Games*, Limoges, 2000, pp. 81-95; José Antonio JARA FUENTE, *Concejo, poder y élites. La clase dominante de Cuenca en el siglo XV*, Madrid, 2001; Cristina JULAR PÉREZ-ALFARO, «Nobleza y clientelas: el ejemplo de los Velasco», *Los señoríos de Behetría*, coord. Por C. Estepa y C. Jular, Madrid, 2001, pp. 145-186 y Concepción QUINTANILLA RASO, «Política ciudadana y jerarquización del poder: bandos y parcialidades en Cuenca», *En la España Medieval*, 20 (1997), pp. 219-250.

Como consecuencia de tal circunstancia, los **instrumentos al servicio de la comunicación** tuvieron un evidente papel en el desarrollo de las iniciativas de lucha política, por lo que muchas de las acciones que se emprendieron en el marco de su impulso dispusieron de una **dimensión simbólica** que producía mensajes más allá de lo que los hechos mismos aparentaban en primera instancia.

Opinión pública, comunicación y dimensión simbólica, en tanto que aspectos significativos de los instrumentos al servicio de la lucha política, contribuyeron decisivamente a que ésta se presentase como un **discurso complejo** que asumió rasgos, de acuerdo con los contenidos puestos en juego, de lo que bien podría considerarse como una cierta forma de **conflicto total**.

Tal carácter de conflicto total supone la posibilidad de constatar entre los instrumentos aplicados a la lucha política una amplia variedad que responde a **múltiples naturalezas**, entre las que se cuentan la de índole religiosa, intelectual, jurídica o histórica.

Si a ello se une la especificidad de las formas de intervención en los procesos de lucha política de las distintas instancias estamentales del reino y la puesta en juego de toda una serie de relaciones clientelares muy activas, resulta comprobable la adquisición por parte de los conflictos políticos de un cierto perfil de **conflicto social**, completando así esta caracterización de los instrumentos al servicio de la lucha política en la Castilla bajomedieval como un discurso complejo planteado en múltiples campos de confrontación⁸⁷.

⁸⁷ Este trabajo forma parte del Proyecto de Investigación del Ministerio de Ciencia y Tecnología nº BHA-2002-03388.